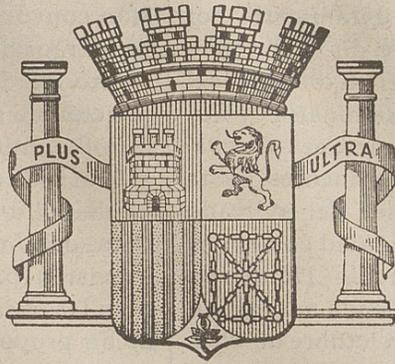


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.622

## Vivero Central Forestal

## Servicio gratuito de plantas forestales

## ANUNCIO

Dispone este Vivero en esta campaña para su reparto gratuito a Corporaciones, Ayuntamientos y particulares de 131.740 plantas frondosas de las especies, acacia, ailanto, álamo, almendro, arces, catalpa, castaño, chopo, fresno, moral, morera, nogal, olmo, plátano y sofora, y 612.500 resinosas de las especies de pino albar, carrasco, laricio y negral.

En las oficinas del Distrito Forestal se facilitarán, en mano o por correo, impresos de solicitudes de plantas. Las concesiones se harán por turno de presentación de solicitudes y las épocas de remisión serán de 15 de Noviembre a 31 de Diciembre y de 1 de Febrero a 15 de Marzo.

Valladolid, 18 de Octubre de 1935. — El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, *Juan Echeverría*.

Núm. 4.689

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Cédulas personales

Por Decreto de esta fecha he dispuesto dé comienzo el período voluntario de recaudación del Im-

puesto de cédulas personales en la zona de Nava del Rey, el día 21 de los corrientes, terminando el día 20 de Diciembre próximo.

Valladolid, 19 de Octubre de 1935. — El Presidente, *Benito Valencia*.

Núm. 4.690

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Cédulas personales

La recaudación de este Impuesto, correspondiente al ejercicio de 1935, se efectuará en la siguiente forma:

Recaudador: don Filadelfo Rodríguez López.

Auxiliar: don César Rodríguez Barroso.

Oficina recaudatoria: en Nava del Rey.

## Días de cobranza

Nava del Rey, del 21 al 25 de Octubre y del 15 al 20 de Diciembre.

Alaejos, el 26 al 28 de Octubre.

Siete Iglesias, el 29 de id.

Pollos, el 30 de id.

Castronuño, el 2 de Noviembre.

San Román de Hornija, el 4 de idem.

Torrecilla de la Orden, el 29 de Octubre.

Fresno el Viejo, el 31 de id.

Castrejón, el 28 de id.

Villafranca, el 2 de Noviembre.

Villaverde, el 5 de id.

Valladolid, 19 de Octubre de 1935. — El Presidente, *Benito Valencia*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.621

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 11 de los corrientes, acordó adquirir mediante concurso 62 uniformes de invierno para la Guardia municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 18 de Octubre de 1935. — El Alcalde, *A. Chamorro*.

Núm. 4.575

## Bocos de Duero

Don Benito Gimeno Mínguez, Alcalde de este Ayuntamiento de Bocos de Duero.

Ha go saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día trece del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de ciento quince pesetas con quince céntimos, con imputación al capítulo 15, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante

y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación de la Casa Consistorial y Escuela de este pueblo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bocos de Duero, 14 de Octubre de 1935. — Benito Gimeno.

Núm. 4.576

## Montemayor de Pililla

Confeccionados la matrícula de industrial y los padrones de automóviles de este término correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestos al público por espacio de diez y quince días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyos plazos se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Montemayor de Pililla, 16 de Octubre de 1935. — El Alcalde, *Julio Sanz*.

Núm. 4.577

## Pedrajas de San Esteban

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año

1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 16 de Octubre de 1935. — El Alcalde, José Bocos.

Núm. 4.578

#### Pedrajas de San Esteban

Formados los documentos obratorios que a continuación se expresan, los cuales han de regir para el próximo año de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que también se consignan y horas de oficina, para que puedan ser libremente examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente, y formular durante los expresados días cuantas reclamaciones creyeren asistirles, en la inteligencia de que una vez transcurrido el plazo de exposición, no se admitirá ninguna.

#### Expresión de los documentos

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días; y

Carruajes de lujo, letra A, por quince días.

Todos ellos a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrajas de San Esteban, 16 de Octubre de 1935. — El Alcalde, José Bocos.

Núm. 4.558

#### Peñañiel

Don Miguel Rico Moya, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento fijar las cuentas municipales correspondientes a los años de 1930 y 1934, acompañadas de los respectivos docu-

mentos justificativos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que estime pertinentes, hasta ocho días después del indicado plazo, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Peñañiel, 16 de Octubre de 1935. Miguel Rico.

Núm. 4.539

#### Piña de Esgueva

Formado por esta Alcaldía la matrícula industrial y padrones del impuesto nacional de patentes de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1936, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez y quince días, respectivamente, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Piña de Esgueva, 15 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Lucidio González.

Núm. 4.532

#### San Llorente

Don Florentino Martínez Granada, Secretario del Ayuntamiento de San Llorente.

Certifico: Que en el libro de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, hay un acta que, literalmente copiada, dice así:

«Sesión extraordinaria. — En el pueblo de San Llorente, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; siendo la hora de las once de su mañana; y previa convocatoria especial cursada con las formalidades prevenidas por el artículo 102 de la ley Municipal, se reunieron en la Casa Consistorial a fin de celebrar sesión extraordinaria, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Isidoro Granada Ruiz, los señores concejales don Sabiniano Cerezo, don Lucio Martínez, don Ignacio Bombín, don Desiderio Santos, don José Arranz y don Teodosio García; o sea la totalidad de los que integran esta Corporación, y, por consiguiente, es número más que suficiente para tomar acuerdos, conforme a lo prevenido sobre el particular.

En su virtud, el señor Alcalde Presidente declaró abierta la sesión convocada con tal carácter de extraordinaria, al solo y único objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de quinientos mil quinientas pesetas (15.500) a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en las obras de la construcción de un grupo escolar de este término municipal, una de niños y otra de niñas, y, como consecuencia inmediata, acordar las condiciones de tal operación o préstamo, interés, plazos para la amortización, garantía que ha de ofrecer para el cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar a un señor Concejal que represente a la misma y realice las gestiones necesarias hasta la formalización oficial del préstamo.

A los efectos de validez del acuerdo, se hace constar que los señores Concejales presentes son siete, de que se compone este Ayuntamiento, número superior al necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, en observancia con lo establecido en las vigentes disposiciones sobre la materia.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual a reintegrar en once años mediante el pago de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensivo del interés y del capital reintegrable; abono, de una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En cuanto a la garantía del préstamo, el señor Alcalde Presidente propone ofrecer la inscripción intransferible perteneciente a este Municipio y procedente de propios, señalada con el número 11.102 emitida el veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete, cuyo capital nominal es de sesenta y tres mil sesenta y una pesetas noventa y seis céntimos, cuyo interés asciende al cuatro por ciento, dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos, y descontada la quinta parte para el Tesoro, produce un interés anual para este Municipio de dos mil

veintisiete pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Enterados y discutida ampliamente por los señores Concejales presentes la propuesta hecha por el señor Alcalde, por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de quinientos pesetas con destino a las obras de un grupo escolar, una para niños y otra para niñas, cuyo préstamo se reintegrará en el plazo de once años, satisfaciendo el cinco por ciento del interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja, y el pago de impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, incluso los de carácter técnico y administrativo.

Segundo. Ofrecer como garantía, para responder del préstamo, la inscripción intransferible de propios, propiedad de este Ayuntamiento antes indicada, solicitando del Ministerio de Hacienda la autorización de que trata el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Tercero. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento a favor de la Caja de Previsión Social, son las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja el importe de cada anualidad en la fecha del respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago preferente a todo otro, la cantidad correspondiente a la anualidad respectiva.

c) Se someterá a la jurisdicción de los tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten.

d) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde o al que legalmente le sustituya en su cargo para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones que sean necesarias a la formalización del préstamo, solicitud, petición y autorización previo depósito de la lámina a disposición de la Caja, otorgamiento de la escritura y cuantas operaciones y diligencias fuesen precisas y exigidas por la entidad prestataria hasta ultimar definitivamente este asunto.

Puestas a votación las propuestas anteriormente expuestas, recayó sobre todas y cada una de ellas el voto unánime favorable de todos los señores Concejales, pasando a ser acuerdo firme, se someterá a la aprobación, ratificación o revocación, por medio

de referéndum, por concurrir en ellos las circunstancias prevenidas por los artículos 220, número 3.º y 545 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor Alcalde dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, después de leída y hallada conforme en todas sus partes, la firman todos los señores Concejales, y de que yo, el Secretario, certifico. — Isidoro Granado. — Sabiniano Cerezo. — Lucio Martínez. — Ignacio Bombín. — Desiderio Santos. — José Arranz. — Teodosio García. — Florentino Martínez. — Rubricados.»

Es copia conforme a su original a que me remito.

Y para que conste, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en San Llorente, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Florentino Martínez. — V.º B.º: El Alcalde, Isidoro Granado.

Núm. 4.585

**Torrelobatón**

Formado por la Junta el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1936, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los que lo creyeren conveniente, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Torrelobatón, 16 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 4.586

**Vega de Valdetrongo**

Propuesta por la Comisión de Hacienda una habilitación de crédito por medio de transferencia para satisfacer al señor Veterinario el sueldo que le ha correspondido con arreglo al artículo 31 del Reglamento de 14 de Junio último, durante el segundo semestre del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia al vecindario en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Vega de Valdetrongo, 16 de Octubre de 1935. — El Alcalde, E. Salgado.

Núm. 4.549

**Villaesper**

Terminado el padrón de los edificios y solares y la matrícula de industrial de este término, formados para el próximo ejercicio 1936, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

ocho y diez días, respectivamente, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Villaesper, 16 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Salvador Alonso.

Núm. 4.568

**Partido judicial de Villalón de Campos**

El presupuesto para las atenciones de la administración de Justicia de este partido judicial, aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para el próximo año de 1936, ha quedado fijado en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, de las que se han deducido trescientas ochenta y ocho, calculadas de existencia al fin de ejercicio y veinticinco pesetas por intereses de la cuenta corriente; queda un reparto líquido a fijar, para cubrir el déficit de expresado presupuesto, de diez mil ochenta y siete pesetas, que se ha hecho en la forma siguiente:

PUEBLOS	Base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar a cada pueblo	Cuota al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aguilar de Campos . . . . .	45.928,97	538,46	134,62
Barcial de la Loma . . . . .	22.070,19	258,75	64,68
Becilla de Valderaduey . . . . .	28.361,27	332,50	83,12
Bolaños de Campos . . . . .	30.583,47	358,55	89,64
Bustillo de Chaves . . . . .	14.237,89	166,92	41,73
Cabezón de Valderaduey . . . . .	5.634,39	66,06	16,51
Castrobol. . . . .	13.156,83	154,25	38,56
Castroponce. . . . .	16.613,36	194,77	48,69
Ceinos de Campos. . . . .	23.729,66	278,20	69,55
Cuenca de Campos . . . . .	41.429,53	485,71	121,43
Fontihoyuelo . . . . .	9.623,89	112,83	28,21
Gatón de Campos. . . . .	22.782,58	267,10	66,77
Herrín de Campos. . . . .	22.715,47	266,31	66,58
Mayorga de Campos. . . . .	110.331,62	1.293,50	323,37
Melgar de abajo. . . . .	13.645,46	159,98	39,99
Melgar de arriba . . . . .	24.704,88	289,63	72,40
Monasterio de Vega . . . . .	19.730,55	231,32	57,83
Quintanilla del Molar . . . . .	11.465,72	134,42	33,60
Roales. . . . .	14.799,57	173,51	43,37
Saelices de Mayorga . . . . .	12.402,52	145,40	36,35
Santervás de Campos . . . . .	25.674,80	301,00	75,25
Unión de Campos (La) . . . . .	27.432,25	321,61	80,40
Urones de Castroponce. . . . .	14.266,32	167,25	41,82
Valdunquillo. . . . .	29.186,46	342,17	85,54
Vega de Ruiponce. . . . .	19.701,26	230,97	57,74
Villabaruz de Campos . . . . .	16.066,60	188,36	47,09
Villacarralón. . . . .	9.973,80	116,93	29,23
Villacid de Campos . . . . .	19.970,34	234,13	58,60
Villacreces . . . . .	8.606,16	100,90	25,22
Villafrades de Campos . . . . .	21.433,37	251,28	62,82
Villagómez la Nueva. . . . .	9.097,74	106,66	26,67
Villalán de Campos . . . . .	14.599,55	171,16	42,79
Villalba de la Loma . . . . .	7.376,00	86,47	21,61
Villalón de Campos . . . . .	92.154,69	1.080,39	270,09
Villanueva la Condesa . . . . .	6.085,36	71,34	17,83
Villavicencio de los Caballeros . . . . .	27.636,80	324,01	81,00
Zorita de la Loma. . . . .	7.182,11	84,20	21,05
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>860.391,43</b>	<b>10.087,00</b>	<b>2.521,75</b>

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a los cuales se les notifica por medio del presente la obligación que se hallan de ingresar en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento el importe de la cuota trimestral, en los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, a fin de poder cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Diciembre de 1934, con el apercibimiento del correspondiente apremio si no lo verifican.

Villalón de Campos, 17 de Octubre de 1935. — El Alcalde accidental, Patricio López.

Núm. 4.614

**Villanueva de San Mancio**

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de San Mancio, 15 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Mancio Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

- Almenara de Adaja.
- Cabreros del Monte.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales**

Núm. 4.461

**VALLADOLID. — AUDIENCIA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia, en providencia de hoy y en virtud de carta-orden del de instrucción de este distrito; ha acordado se cite a don Marcelino Aguado Bombín, vecino que fué de esta ciudad y domiciliado últimamente en la carretera de Salamanca, número seis, hoy de ignorado paradero, para que el día seis de Noviembre próximo, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, con objeto de asistir como jurado a las sesiones de la causa seguida contra Francisco Roll Pablos, sobre abusos deshonestos; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que preceptúa el artículo 52 de la ley del Jurado e incurrirá en la multa de doscientas cincuenta pesetas a cinco mil.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de el don Marcelino Aguado, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 4.562

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 442 del corriente año, por falta de respeto a su madre, contra Javier García Elorrio; ha acordado que se cite por medio de la presente, a expresado condenado para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial», al efecto de hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en dichos autos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, la expido, en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 4.563

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 277 del corriente año, por escándalo público, contra Frutos Martínez Martínez; ha acordado que se cite por medio de la presente, a expresado condenado para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial», al efecto de hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en dichos autos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, la expido, en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.491

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Fompedraza, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se relacionan:

Deudor, don Modesto Calvo. Débito, 0,86 pesetas.

Una tierra al pago de Pico Otero, de cabida 36 áreas y 74 centiáreas; linda Norte y Este, término de Molpeceres, y Sur y Oeste, terreno improductivo del Ayuntamiento.

Deudor, don Pedro Cano. — Débito, 5,48 pesetas.

Una tierra al pago de Llano, de cabida 48 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Melquiades Fuente Benito; Este, término de Canalejas; Sur, Pedro García García, y Oeste, Manuel García García.

Deudora, doña Basilia García García. — Débito, 4,52 pesetas.

Una tierra al pago de la Raya, de cabida 48 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Mariano García Acebes y Narciso García García; Este, Juan Arranz Benito; Sur, Pedro García Jorge y Nicanora Benito, y Oeste, Marcelino García Pascual.

Deudor, don Artemio García Sanz. — Débito, 1,34 pesetas.

Una tierra al pago de Zamorra, de cabida 12 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Luis Arranz; Este, Prudenciano San José; Sur, Luis Arranz, y Oeste, Severiana García Benito.

Deudor, don Pedro Verdugo Soria. — Débito, 5,12 pesetas.

Una tierra al pago del Cerro, de cabida 40 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, herederos de Cristina Cruz; Este, Gregorio Benito; Sur, pinares de José Benito y Valeriano Veganzones, y Oeste, Ciriaco Velasco.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 8 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 4.492

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Manzanillo, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se relacionan:

Deudor, don Teodoro Alonso Molinos. — Débito, 1,96 pesetas.

Una tierra al pago del Cuján, de cabida 33 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, término de Padilla de Duero; Este, Luis Alonso, y Sur y Oeste, Luis Arranz Carrascal.

Deudor, don Pedro Curiel Calderón. — Débito, 3,57 pesetas.

Una tierra al pago del Calvario, de cabida 7 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Romualdo Cano; Este, Manuel García; Sur, camino de Manzanillo, y Oeste, Anastasio Arranz.

Deudores, herederos de don Pedro Redondo Frutos. — Débito, 34,26 pesetas.

Una tierra al pago de Muriel, de cabida 88 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento, Luis Arranz y Valentín Arranz; Este, Higinio Arranz; Sur, término de Langayo, y Oeste, Tomás Arranz.

Deudor, don Justo Rojo Arranz. Débito, 1,94 pesetas.

Una tierra al pago de Muriel, de cabida 33 áreas y 7 centiáreas; linda Norte y Este, Marcos Prieto; Sur, término de Langayo, y Oeste, Higinio Arranz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 8 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 4.589

## Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Se anuncia la celebración de subasta pública para la contratación de la conducción del correo entre Nava del Rey y la estación del ferrocarril de dicho punto, en carruaje de tracción de sangre y por el precio de dos mil quinientas pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Administración de Correos de Nava del Rey y en esta Administración Principal de Valladolid, admitiéndose proposiciones hasta el día 14 de Noviembre próximo, en las dos citadas Oficinas de Correos; el último día, hasta las cinco de la tarde.

La fecha de la subasta se ha fijado el 19 del mismo mes de Noviembre, a las once de la mañana, en la Administración Principal de Valladolid, advirtiéndose que el depósito que habrán de constituir como fianza los postores ha de ser por valor de quinientas pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), redactándose en la forma que determina el pliego de condiciones.

Valladolid, 17 de Octubre de 1935. — El Administrador principal de Correos, Luis Marín Catalá.

549

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial